



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Elecciones 2020

ACTA JUNTA ELECTORAL 19

En Madrid, reunidos en la sede de la Federación de Golf de Madrid, el día 10 de noviembre de 2020, a las 14,30 horas, los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Sr. Secretario General y la letrada asignada para el proceso electoral.

Se procede en **primer** lugar a resolver las cuestiones planteadas por los miembros de asamblea.

I. Posibilidad del nombramiento de interventores.

El artículo 47 del reglamento electoral, prevé que la mesa de elección a presidente está formada por la Junta Electoral y hasta dos interventores por candidatura.

Igualmente en el caso de la Comisión Delegada en el artículo 58.1 del reglamento electoral.

Tal y como dispone el reglamento electoral artículo 30 del reglamento, los interventores serán designados por los candidatos ante la Junta Electoral hasta 3 días antes de la celebración de la votación.

Atendiendo a las especiales circunstancias COVID 19, a la limitación de aforo de la Sala y al volumen de miembros de la Asamblea, **solo podrá ser designado un interventor por candidatura** que, además, deberán ser miembros de la Asamblea y no ser candidatos.

II. La sustitución de vacantes en los miembros de la Comisión Delegada, está prevista en el artículo 61 del Reglamento electoral, resultando suplentes aquellas personas -candidatos- más votados que no hayan sido elegidos como representantes de su respectivo estamento.

En caso de no existir suplentes por un estamento y producirse una vacante se procederá a la elección parcial de miembros de Comisión Delegada en la



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

asamblea correspondiente. (en el caso de producirse vacante en un estamento, se haría elección en ese estamento para cubrir la vacante sobrevenida).

- III. El acto de constitución de la Asamblea y elección de Presidente y Comisión Delegada no es público, y por tanto solo se permitirá el acceso a la Asamblea a aquellas personas que la conforman, asambleístas, los miembros de la Junta Electoral y el personal de apoyo necesario para el normal desarrollo de los actos electorales, no se permitirá el acceso de prensa a la sala hasta que no hayan concluido los actos electorales de la jornada.

Segundo: Conforme disponen los artículos 43 y 56 del reglamento electoral, se recuerda a todos los Asambleístas, que la Asamblea constituyente tendrá lugar el próximo lunes día 16 de noviembre en el CENTRO NACIONAL de GOLF – Sede de la Real Federación Española de Golf, calle Provisional de Arroyo Fresno nº 5- a las 19 horas en primera convocatoria y las 19,30 h en segunda convocatoria, con el siguiente orden del Día:

- 1º Constitución de la Asamblea.
- 2º Formación de mesa electoral.
- 3º Elección de Presidente.
- 4º Proclamación del candidato electo, turno de palabra del Presidente Electo.
- 5º Elección de miembros de Comisión Delegada.
- 6º Proclamación de los miembros electos.

Se recuerda a los Asambleístas que de conformidad con los artículos 32, 33 y 49 del Reglamento Electoral el acceso a la sesión constituyente será precedido de la identificación de los miembros de la Asamblea, razón por la cual **deberán presentar el correspondiente documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir** en el caso de las personas físicas y la **acreditación de la entidad jurídica a la que representan además del documento nacional de identidad, los representantes de personas jurídicas**. No se podrá permitir el acceso a quienes no



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

se identifiquen correctamente.

Tercero, Ante la previsión de un posible confinamiento de Madrid, o de la adopción de medidas sanitarias en materia Covid que impidan el desarrollo presencial de la jornada electoral, y una vez evacuadas las consultas pertinentes, la Junta Electoral tiene prevista la posibilidad del desarrollo de la Jornada electoral a través del sistema telemático, asistencia a través de videoconferencia con todos los asambleístas y un sistema de votación electrónica a través de una empresa especializada.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en vigor hasta el 31 de diciembre, prevé en el artículo 40 la adopción de **Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado.**

“1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

2. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, los acuerdos de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. Será de aplicación a todas estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles.”

Ante la posibilidad de que tuviera que celebrarse de este modo, se ha previsto sólo para el caso de que fuera necesario, un sistema de votación electrónica que se



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

realizaría a través de una empresa externa a la Federación, y que se desarrolla en cuatro simples pasos:

- 1- Los asambleístas se registrarán con su email y el password de su elección, en el sistema e-vote.
- 2- Accede a la aplicación con las credenciales facilitadas al registrarse.
- 3- Votación, eligen al candidato de su elección.
- 4- Recibe en el email de registro un token de seguridad.
- 5- Confirmación, introducen en token en la aplicación, se valida el mismo y se confirma que el voto se ha registrado correctamente.
- 6- El sistema impide que se pueda producir duplicidad de votos.

La asamblea se celebraría por medio teleconferencia.

Llegado el momento de la votación, a través de E-vote, se concedería un tiempo de 10 minutos para la votación, una vez finalizado el tiempo de votación el sistema remite la gestión de votaciones a la Junta Electoral reflejando: el número de votantes que han ejercido el voto, y los resultados obtenidos por los candidatos.

Este sistema permite votar electrónicamente a través de la aplicación por el teléfono móvil, o de cualquier otro dispositivo electrónico.

En el caso de resultar necesario este sistema, la Junta convocará a los candidatos a la presidencia a una reunión en la que se realizará una demostración del funcionamiento de este sistema, para que pudieran realizar cuantas preguntas considerarán necesarias y pudieran ser resueltas por los técnicos.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17,00 h del día señalado. En prueba de conformidad firman el acta.

Presidente





FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Manuel Camacho Fernández

RÉGIMEN DE RECURSOS. *La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.*

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. *La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.*